

NUMERO 78.

NUMERO 78.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.  
 Consejo superior de salubridad del Distrito federal.—  
 En sesion extraordinaria de hoy, el consejo aprobó el siguiente dictamen:

«En cumplimiento del acuerdo de este consejo, de 18 de Diciembre, los que suscribimos, acompañados del Sr. Gosselin y del ingeniero C. Francisco Vera, hemos pasado á examinar los terrenos indicados por el gobierno del distrito, en su comunicacion de 16 de Diciembre, en los que el citado Sr. Gosselin solicita formar un panteon.

«Habiendo hecho el estudio del terreno, tanto en sus propiedades físicas como en su composicion química, teniendo presentes los datos suministrados á la comision por el Sr. Vera, y sujetándose á los principios generales de la higiene pública, la comision quiso, ademas, tener á la vista los datos y noticias que sobre el terreno en cuestion, pudieran proporcionarles los ingenieros de ciudad, y al efecto, el consejo les pidió los siguientes:

- 1º Un plano acotado del terreno.
- 2º Vientos á que está situado respecto de las poblaciones inmediatas.
- 3º Direccion y curso de las corrientes que bañan el terreno en la estacion de lasaguas y puntos en que aquellas terminan.

4º Altura del terreno sobre las ciudades de México y Tacubaya; y

5º Profundidad á que se encuentra el agua en el repetido terreno.

«Los ingenieros resolvieron estos puntos en la siguiente comunicacion:

«Direccion general de obras públicas.—Los que suscribimos, habiendo terminado los trabajos científicos preparatorios indispensables para poder ministrar al consejo superior de salubridad los datos que nos ha pedido, pasamos á hacerlo de una manera ordenada.

«El plano que se pide, lo adjuntamos con las explicaciones necesarias.

«El terreno está situado al S. O. de México y al Oeste de Tacubaya, por lo cual los vientos dominantes no tocan ninguna poblacion.

«La direccion y curso de las corrientes están indicados en el mismo plano, por las diferencias de nivel que en él se notan; pero para mayor inteligencia, debemos manifestar que las tierras mas altas que las de que se trata y que están situadas al Oeste de estas, derraman sus aguas en una zanja divisoria entre ambas y que las lleva á una barranca muy profunda situada al Norte del terreno, de manera, que estas aguas no pueden bañar la tabla de Dolores que se destina al panteon.

«Las corrientes en la tabla misma, se dividen en dos partes separadas por la línea de mayor altura, que va indicada en el plano, una de ellas conduce las aguas directamente á la barranca mencionada, y la otra á una zanja que divide los terrenos del Molino de Belen de los del Molino del Rey, y estas aguas haciendo en la zanja

La excavación conveniente, pueden ser llevadas á la misma barranca que termina en el rio de los Morales, por el que serán conducidas hasta el lago del Texcoco.

«La altura de México sobre el nivel del mar, segun las tablas publicadas por Diaz Covarrubias, es de metros, 2262 y la del Colegio Militar (azotea), segun Jimenez, de metros 225,70; de manera, que la azotea del Colegio, que es el edificio último y mas elevado de Tacubaya, tiene, respecto de México, una altura de metros 63,70 el terreno de Dolores está cosa de 15 metros mas alto que la azotea del Colegio, de manera que en definitiva, la tabla de Dolores está mas alta que México, como metros 78,70 en la alcantarilla, y mucho mas de treinta sobre Tacubaya en el mismo punto.

«Respecto de la profundidad á que se encuentra el agua en dicho terreno, debemos manifestar que á una distancia de metros 1,60, bajo la superficie del terreno y en la parte mas baja, no ha habido indicio de ella, y por la configuracion misma del mencionado terreno, es evidente que solo excavando á una gran profundidad, podrá encontrarse.

«Con lo expuesto, cremos haber dado cumplimiento á la comision que se nos dió, y esperamos que se sirva vd. dar cuenta con nuestro informe al consejo de salubridad.

Independencia y República, México, Enero 13 de 1875.—Antonio Torres Torija.—Juan Cardona.—Jesus Palafox.»

abstrater nois la, anera ob eldrotisnoo habituo ad la  
cead y, abag eol ob noislib al utilia, noicostitng el  
reng, noicizomocool na acolnoilb acodm obom eoleb  
entng al arag eldaneqabini oris lob abritno el obacim

«Segun el plano que los citados ingenieros remitiéron al consejo, la superficie del terreno es de metros 453340,58.

«La mortalidad media de México, aproximadamente es de 7000 personas por año, y suponiendo que de aquella superficie se aproveche una cuarta parte para las inhumaciones, resultará que podrán permanecer los cadáveres diez y seis años sin ser exhumados.

«Por tanto, la extension de 453340,58 metros que se piensa dar al panteon, cubre las necesidades de la poblacion.

«Las caracteres físicos y químicos del terreno son estos: las mangas que lo forman son muy compactas y resistentes, hasta el grado de que el ruido que producen los instrumentos sobre el terreno, á cierta profundidad, al abrir las excavaciones, hace creer que se trabaja sobre piedra. El análisis hecho por el Sr. Mendoza de los terrenos que formarian el fondo de las fosas es el siguiente: En cien partes de tierra existen.

De arena gruesa.....	55 50
De arena muy dividida .....	30 00
De carbonato de cal, alumina y fierro...	14 50
Total.....	100 00

«La cantidad considerable de arena, si bien retardada la putrefaccion, facilita la difusion de los gases, y hace de este modo ménos dificultosa su descomposicion, permitiendo la entrada del aire indispensable para la putrefaccion.

«La presencia del carbonato de cal, contribuye tambien á la lentitud de la fermentación pútrida, y la hace incompleta saponificando una parte mas ó ménos grande de las sustancias grasosas.

«Por estas razones es de temerse que la descomposicion pútrida hasta su completa terminacion dure mucho más tiempo del que deberia durar, en otra clase de terrenos. A esto debemos agregar que en el tiempo de secas las tierras serán muy poco húmedas y la falta del agua contribuirá poderosamente para retardar la putrefaccion.

«Necesitarian estos terrenos para estar en condiciones mas apropósito del uso á que se destinan, que la resistencia de las mangas fuera menor y que hubiera mayor cantidad de agua.

«Estos inconvenientes se remediarán en parte, pulverizando bien la tierra con que se han de cubrir los cadáveres, pues así se facilitará la difusion de los gases por una parte, y por la otra, la absorcion del agua que caerá sobre los sepulcros en la estacion de las lluvias, y la cual permanecerá allí en mas ó ménos cantidad durante la estacion de secas.

«Creemos que es posible la plantacion y crecimiento de árboles, si se tiene en cuenta que en los terrenos situados arriba y abajo, y cuya composicion es la misma que la del que tratamos, existen árboles como cedros, oyamlees, encinos, &c.

«Respecto de la situacion topográfica del terreno nada tenemos que decir en contra, pues su colocacion al S. O. de México y O. de Tacubaya, y la considerable altura á que se encuentra respecto de estas poblaciones, hacen muy remoto el peligro de que los miasmas que se desprendieran del panteon, fueran á dar á dichas ciudades: el derrame de sus aguas se hace por una parte, en una barranca profunda, y por la otra en una zanja que divide los terrenos del molino de Belen de los del molino del Rey, la que podria hacerse comunicar con la referida barranca cuyo derrame está en el rio de los Morales que va á terminaren el lago de Texcoco, levitándose así que las materias animales en putrefaccion fueran á pasar por lugares muy poblados. En vista de esto, sometemos á la deliberacion del consejo, la siguiente proposicion.

«Unica. El terreno conocido con el nombre de «Tabla de Dolores» que linda por el E. y por el N. con los terrenos del molino del Rey; por el S. E. con el camino para Chapultepec y por el S. O. y N. O. con los terrenos del molino de Belen es propio para panteon, siempre que se observen las prevenciones indispensables siguientes.

«1ª Los cadáveres no deberán exhumarse ántes de diez años.

«2ª La tierra que con se cubran estará perfectamente pulverizada.

«3ª Se harán plantaciones abundantes de vegetales de poca elevacion sobre los sepulcros ocupados, y de árboles y arbustos, en los andadores eligiendo de preferencia los de follage de color oscuro.

«4ª Se circumbalará el terreno con cedros, oyamales, &c.

55. Se hará que las aguas todas del terreno vayan á  
derramar á una barranca profunda que esta situada al N.  
del mismo.

66. No se harán revestimientos interiores en las fosas,  
que impidan la absorción de los gases.

73. La profundidad que deberán tener las fosas será  
por lo ménos de dos metros, y la distancia entre ellas de  
ochenta centímetros.

México, Enero 24 de 1873.—*I. Alvarado*.—*F. Gab-*  
*and*.—*G. Mendoza*.

Y tengo la honra de trascribirlo á vd. como resulta-  
do de su oficio de 16 de Diciembre último.

Independencia y libertad. México, Enero 24 de 1873.  
—*I. Alvarado*.—(Una rúbrica.)

NOTA.—En la cláusula 3a dice «vegetales de poca ele-  
vación sobre los sepuleros,» léese, *entre los sepuleros ocu-*  
*pados*.—*G. Mendoza* (Una rúbrica.)—*C.* gobernador del  
distrito.—Presente.

Escopía. México, Enero 25 de 1875.—*Cayetano Go-*  
*mez y Perez*, oficial mayor.

habidas al egizo. sup asiadigiñ enoibitoo sal anuer  
suñeb antino al abramsh sup exalid alobal y acóddu  
de atate que lo sup obunobunho; abartanñ noicaldq  
-Inñib sal sup y, acóicibunco; atate ocñitaa; ocoldstas

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.  
Sección 2a.—Escritura de concesion.—En la ciudad de  
México, á cuatro de Diciembre de mil ochocientos seten-  
ta y cuatro: ante mí, Ignacio Cosío, notario público, y  
los testigos D. Nicolás Mendoza, que habita en la casa  
núm. 8 de la calle del Empedradillo, y D. Manuel Mar-  
tinez del Campo en la núm. 7 de la Cañoa, ambos depen-  
dientes, han comparecido de la una parte, el Sr. Lie. D.  
Cayetano Gomez y Perez, como oficial mayor encargado  
del despacho de la secretaría de Estado y del despacho de  
gobernacion, con cuyo carácter y en ejercicio pleno de sus  
funciones procede al otorgamiento de esta escritura; y de  
la otra el Sr. D. Juan Manuel Benfield, en su calidad de  
socio gestor de la casa que gira bajo la razon de «Benfiel,  
Breker y Ca,» la que le fué dada en la respectiva escritura  
de asociacion otorgada ante mí á doce de Febrero de mil  
ochocientos setenta y dos, de la cual doy fé, y dijeron:  
que con motivo de haber solicitado los Sres. Benfiel, Bre-  
ker y Ca, que el supremo gobierno de la República les  
auterizase para construir y establecer un panteon gene-  
ral en terrenos del Molino de Belen, se ha instruido en  
la seccion segunda de dicho ministerio el expediente que  
corresponde, y resultando de sus constancias é informes  
emitidos por el gobierno del distrito, por el consejo su-  
perior de salubridad, y por la misma seccion segunda del  
ministerio de gobernacion, que hay necesidad urgente de  
un cementerio que lá una extension de terreno suficiente

reuna las condiciones higiénicas que exige la salubridad pública y las de la belleza que demanda la cultura de una población ilustrada; considerando que el que se trata de establecer satisface estas condiciones, y que las dificultades que se presentan para que el municipio construya un establecimiento de esta naturaleza son por ahora casi insuperables; considerando por otra parte, que la escasez de sus fondos hace necesario que los panteones cubran con sus productos algunos de los gastos del registro civil; en vista de todo, el ciudadano presidente de la República en supremo acuerdo de fecha treinta próximo pasado Noviembre, tuvo á bien determinar que se conceda á los Sres. Benfiel, Brecker y Ca la autorizacion que solicitaron; y debiendo otorgarse la escritura pública respectiva, lo reducen á efecto al tenor de la presente, por la cual y en la mejor forma que haya lugar en derecho, los señores comparecientes, con la investidura que respectivamente tienen, declaran que lo verifican bajo los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes, y son, textualmente las que constan en la comunicacion que doy fé tener á la vista, dirigida á los solicitantes por el ministerio de gobernacion con fecha treinta de Noviembre último, para el fin que ella misma expresa de que se proceda á extender esta escritura y de que los concesionarios comiencen sus trabajos.

«Primera. Se permite (á los Sres. Benfield, Brecker y Ca) establecer un cementerio público en el lugar llamado «Tabla de Dolores» perteneciente al Molino de Belén á inmediaciones de Tacubaya.

«Segunda. El uso de este cementerio podrá ser general para todas las municipalidades del Distrito federal,

llenándose en cada caso de inhumacion, los requisitos debidos en la municipalidad donde haya acaécido el fallecimiento. El terreno destinado para el cementerio medirá un millon de varas cuadradas, igual á setecientos dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados.

«Sus linderos son el Norte y al Oriente con terrenos del Molino del Rey, al Sur con la calzada del Molino, y al Poniente y Suroeste con terrenos del mismo Molino.

«Se cercará desde luego, en los términos que adelante se expresarán, y se pondrá en servicio una superficie de cien mil varas cuadradas, igual á setenta mil doscientos veinticuatro metros cuadrados. Los linderos del resto del terreno se fijarán por medio de mojoneas.

«Tercera. El terreno que se pondrá luego en uso, estará acotado y cerrado en los lados Sur y Oriente por un corte vertical, que dejará fuera del cementerio á lo largo de cada uno de esos lados, un muro que tenga por lo ménos dos metros cincuenta centímetros sobre el piso exterior. La parte poniente del cementerio quedará limitada por una barda provisional de tepetate. En todos los ángulos del terreno cercado, excepto el de la entrada, y en los demas puntos convenientes se construirán torreones para el abrigo de los veladores.

«Cuarta. Benfield, Breker y Ca ceden para los usos del cementerio, y mientras ellos ó sus sucesores tengan el usufructo de él, dos limones de agua de la que pertenece en propiedad al Molino de Belén, la cual conducirán al depósito repartidor, tomándola en el lugar conocido por «Las Palmas» ó «El Fortin.»

«Quinta. El cementerio se formará conforme al cro-